

**Anexo II** (a)

**ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Núm. de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe evaluación de impacto de género.
2	Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.
3	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana  
Viceconsejera de Justicia,  
Administración Local y Función  
Pública



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	05/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAE8JMMJHZP8GW2RZKBQ9M6YVW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, un informe en el que se valore el impacto de género que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate. El artículo 5 del citado Decreto regula en su primer apartado el contenido mínimo del informe, señalando los extremos que deben aparecer en el mismo, si bien el apartado segundo contempla el supuesto de que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en cuyo caso se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.

Por esta razón, la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que la propuesta de Plan General de la Inspección General de Servicios para 2024 pudiera causar tras su aprobación y posterior aplicación, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar y reforzar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

### 1. Objeto del Plan.

El Plan General de Inspección se configura como el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en lo que concierne a las actuaciones de carácter ordinario y contiene los programas estructurados de acuerdo a sus competencias y funciones, respecto de los cuales se establecen los objetivos y el ámbito orgánico en el que vayan a realizarse, así como los criterios para la realización del seguimiento y evaluación de su desarrollo y resultados, todo ello en orden a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios públicos conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

### 2. Pertinencia de género del Plan.

En lo que se refiere al aspecto formal del Plan General de Inspección propuesto para 2024, puede indicarse que se ha tenido en cuenta en su redacción el uso de un lenguaje integrador y no sexista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la



	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAVWQY53NDCKYR7GFVMMUNATPDD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Por otra parte, en relación con el contenido de la propuesta del Plan General de Inspección, no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en defensa de la igualdad de género, por tratarse fundamentalmente el Plan del instrumento programático de carácter interno mediante el cual la Inspección General de Servicios desarrolla sus funciones, de acuerdo con el Decreto que regula su actividad (Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía).

Sí puede considerarse sin embargo que, con carácter general, la actividad de la Inspección General de Servicios en todo caso tiene una incidencia positiva en relación con la defensa de la igualdad de género, en la medida en que, dentro de las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios en el citado Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, se encuentra tanto la colaboración en la prevención, detección y eliminación de toda conducta, acto o circunstancia que ponga en riesgo la integridad psicosocial de las empleadas y empleados públicos, sean discriminatorios o puedan ser contrarios a su dignidad, así como, más concretamente, comprobar la adopción de las medidas previstas en la normativa reguladora para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por otro lado, tanto en los Informes de Inspección que se emiten como consecuencia del desarrollo del Plan General de Inspección, como en el Informe de Seguimiento que anualmente se elabora y se publica en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, se revisa el lenguaje para evitar sesgos sexistas y se incorporan, en la medida de lo posible, datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de las distintas actuaciones inspectoras contempladas en el Plan General de Inspección.

De acuerdo con lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se considera que la propuesta del Plan General de Inspección 2024 de la Inspección General de Servicios no tiene una incidencia directa e inmediata sobre la igualdad de género, sin perjuicio del efecto o efectos positivos para la igualdad de género que puedan tener la realización de actuaciones inspectoras en relación con las funciones asignadas a la Inspección General de Servicios.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAVWQY53NDCKYR7GFVMMUNATPDD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2024.

### FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación de impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Con fecha 15 de febrero de 2024, la Inspección General de Servicios solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido por la Secretaría General para la Administración Pública relativo al Plan General de la Inspección General de Servicios para el año 2024, al que acompaña la siguiente documentación: borrador del Decreto e informe de impacto de género.

Una vez analizada la documentación recibida, esta Unidad de Igualdad de Género elabora el informe de observaciones, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

### INFORME DE OBSERVACIONES

#### 1. REVISIÓN Y COMPROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME Y DEL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO.

1.1. El Informe de Impacto de Género que emite la Secretaría General para la Administración Pública se refiere al Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2024. Este



FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA	23/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4L3DX9XB6UGYLLASYZCRFXJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Plan es el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para 2024, en lo concerniente a las actuaciones de carácter ordinario a través de 6 programas estructurados de acuerdo a sus competencias y funciones, respecto de los cuales se establecen los objetivos y el ámbito orgánico en el que van a realizarse. Contiene asimismo los criterios que se aplicarán en la realización del seguimiento y evaluación de su desarrollo y resultados.

**1.2.** El Informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución española, el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía; el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y de lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

**1.3.** El Informe no se manifiesta expresamente sobre la pertinencia de género del Plan. De un lado considera que *“no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en defensa de la igualdad de género, por tratarse fundamentalmente el Plan del instrumento programático de carácter interno mediante al cual la Inspección General de Servicios desarrolla sus funciones”*. Sin embargo en el párrafo siguiente dice que *“sí puede considerarse sin embargo que, con carácter general, la actividad de la Inspección General de Servicios en todo caso tiene una incidencia positiva en relación con la defensa de la igualdad de género, en la medida en que, dentro de las funciones atribuidas a la Inspección General de Servicios [...] se encuentra tanto la colaboración en la prevención, detección y eliminación de toda conducta, acto o circunstancia que ponga en riesgo la integridad psicosocial de las empleadas y empleados públicos, sean discriminatorios o puedan ser contrarios a su dignidad, así como, más concretamente, comprobar la adopción de las medidas previstas en la normativa reguladora para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”*.

Por tanto, si la conclusión es que la actividad de la Inspección tiene incidencia positiva en relación con la defensa de la igualdad de género, puede entenderse que el centro directivo firmante del informe considera, de forma tácita, que esta disposición es PERTINENTE al género y que además su impacto será positivo para el logro de la igualdad de género.

**1.4.** En el informe se indica que se han tenido en cuenta las recomendaciones sobre uso no sexista del lenguaje en el texto y no contiene ningún tipo de discriminación directa o indirecta. Así se constata con la emisión de este informe, con unas mínimas anotaciones que se explican más adelante.

## 2.- REDACCIÓN DE OBSERVACIONES.

Analizado el objeto y contenido del texto del Plan, esta Unidad de Género entiende que la norma es pertinente al género, y por tanto susceptible de análisis y evaluación desde este enfoque, ya que tiene como grupo destinatario tanto a hombres como a mujeres y los resultados de su actividad son en gran parte susceptibles de análisis desde la dimensión de género. Para ello se realizan las siguientes observaciones:

**2.1. Identificación del marco normativo aplicable.** El informe recoge expresamente los mandatos generales de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género.

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA	23/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4L3DX9XB6UGYLLASYZCRFXJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El texto de la norma, concretamente al final de la parte expositiva del acuerdo, indica que en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan General de Servicios para 2024 se atenderá a lo dispuesto en la “Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, incorporando de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género; e incorporando igualmente en las actuaciones inspectoras, los indicadores pertinentes al género que permitan analizar la situación real existente”.

Lo anterior muestra el compromiso del Consejo de Gobierno y su apuesta decidida por incorporar mecanismos que permitan disponer de indicadores de género relevantes, necesarios no solo para realizar un análisis con perspectiva de género de los resultados obtenidos en la fase de evaluación de la actividad inspectora, sino también como información relevante para la elaboración de nuevos planes.

**2.2. Análisis del contexto de aplicación de la norma y valoración del impacto de género de la misma.** El artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, dispone que este debe contener datos que permitan identificar y analizar el contexto social de partida de hombres y mujeres en el ámbito de aplicación de la norma, así como indicadores que permitan medir si la igualdad entre ambos sexos será alcanzada con las medidas que se regulan en la misma.

En este sentido, en el informe de evaluación del impacto de género no se aportan datos que sirvan para conocer el contexto en el que va a aplicarse la norma. Es cierto que existe dificultad para disponer de datos desagregados en todos los ámbitos de actuación del Plan; no obstante, pueden obtenerse datos interesantes de diversas fuentes en relación con las actuaciones del Plan de Inspección de Servicios, por ejemplo el [Plan Estratégico de los recursos humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030](#), el [Plan de Igualdad de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2027](#), o las [Estadísticas sobre plantilla del Servicio Andaluz de Salud](#)

**2.3. Conclusión sobre la pertinencia de Género de la norma analizada.** Aunque no puede constatarse de manera explícita la evaluación de la pertinencia en el Informe de Evaluación, sí puede hacerse de forma tácita tal como se ha explicado en el punto 1.4 del apartado anterior. Por ello, esta Unidad de Género considera el Plan PERTINENTE .

**2.4. Incorporación de medidas en materia de igualdad de género.**

Esta Unidad de Género valora positivamente que en la parte expositiva del Acuerdo del Consejo de Gobierno que impulsará el Plan de Inspección se contemple de manera general “lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, incorporando, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género; e incorporando igualmente en las actuaciones inspectoras, los indicadores pertinentes al género que permitan analizar la situación real existente”. Sin embargo ni en el informe de Evaluación del Impacto de Género ni en el texto del propio Plan aparece reflejada alguna medida en materia de igualdad de género, aun cuando la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía tiene entre sus funciones en materia de ética e integridad, determinadas por Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, la de comprobar la adopción de las medidas previstas en la normativa reguladora para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Teniendo en cuenta el análisis del contexto de aplicación del Plan y que las medidas propuestas pueden afectar a hombres y mujeres, tendrá impacto positivo si se incorporan medidas concretas orientadas a reducir las brechas de género que puedan detectarse, tanto en la fase de elaboración del Plan como en la evaluación.

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA	23/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4L3DX9XB6UGYLLASYZCRFXJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**2.5. Uso del lenguaje.** Con carácter general, la redacción de la norma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando para ello un lenguaje inclusivo que debe contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Tan solo hay que puntualizar en la actuación 1.2 del Plan donde aparece en dos ocasiones dentro del segundo párrafo el término “ciudadanos”, usado como genérico. Se recomienda que en el primer caso se cambie “*los ciudadanos*” por “*la ciudadanía*” y que en el segundo caso se cambie “*en aquellos ciudadanos*” por “*en el sector de la ciudadanía*” o por “*en aquellas personas*”.

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación de impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
María Francisca Trujillo Mesa

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA TRUJILLO MESA	23/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4L3DX9XB6UGYLLASYZCRFXJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA ECONÓMICA Y FUNCIONAL  
JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2024.**

El artículo 21.1 del Decreto 601/2019, de 2 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, establece que la Inspección General de Servicios desarrollará sus actuaciones inspectoras ordinarias de acuerdo con un Plan General de Inspección que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita, la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública. En cumplimiento de dicho mandato se propone la adopción del Acuerdo aprobatorio del mismo.

En el procedimiento para su elaboración deben ser consultadas las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, como así se ha llevado a cabo mediante oficios dirigidos a las personas titulares de las Viceconsejerías de la Junta de Andalucía, solicitando se efectuasen las propuestas que se estimaran oportunas a tal fin, relativas al Plan General de Inspección para el año 2024.

El Plan General de Inspección para el año 2024 deberá ejecutarse por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía sin que su aprobación precise de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, ni genere incremento de gasto alguno. El mismo no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

En Sevilla, a 23 de Febrero de 2024

EL JEFE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Fdo.: Pablo J. Sendra Arce

VºBº  
EL SECRETARIO GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	26/02/2024	PÁGINA 1/1
	PABLO JAVIER SENDRA ARCE		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7JLSCMUGS6HETXC5W7ME23L6T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	